



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Huatabampo, Sonora

Dependencia SEGURIDAD PUBLICA Y TTO.

Sección: ADMINISTRATIVA

Número de Oficio 340/06/2020

Número de Expediente: _____

Asunto: El que se indica.

Huatabampo, Sonora a 04 de Junio del 2020.

LIC. MIRIANA DEL CARMEN IBARRA BLEIZEFFER.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

Después de enviarle un afectuoso saludo y en atención a su oficio **No UT 047 /2020**, De fecha **01 DE JUNIO DEL 2020**, por medio de este conducto le informo a usted la información solicitada:

Respecto a la solicitud presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia para que se informe y se fundamente el acto de poder multar a un vehículo circulando con más de una persona a bordo, en el cual también señalen la ley o leyes que les otorgue la facultad de suspender el derecho al libre tránsito sin que la federación haya declarado estado de excepción, se informa que dicha medida fue dictada para mitigar la propagación masiva del COVID-19, cuyo riesgo de mortalidad en Sonora ha demostrado estar muy por encima de la media nacional y mundial, el Consejo Estatal de Salud, las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina y los Alcaldes de los Municipios que concentran el 90% de la población aprobaron implementar el programa "Quédate En Casa Obligatorio, Fase 2", a partir del Lunes 13 de abril del año 2020.

Estas nuevas disposiciones establecen únicamente 6 causas justificadas para salir del resguardo domiciliario y circular en vía pública, durante lo que se considera fase crítica de esta pandemia; y, para garantizar que solo se trate de actividades esenciales las que motivan el desplazamiento fuera de casa, se acordó reducir a una sola persona la tripulación de un vehículo.

Aunado a lo anterior, mediante el Decreto por el que la Titular del Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y en donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19, de fecha 25 de marzo del año 2020, precisamente en el ARTÍCULO QUINTO. – Acciones relacionadas a la población en general, ordena a todas las personas entre otras

cosas permanecer en casa si no tiene una causa urgente o imprescindible que le obligue a salir de ella, sustentado también en el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de marzo del año 2020, en su ARTÍCULO SEGUNDO relativo a las medidas preventivas que los sectores públicos, privado y social deberán poner en práctica, en su Inciso C establece suspender temporalmente las actividades de los sectores públicos, social y privado, que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este acuerdo.

Con base en el Decreto de la Titular del Ejecutivo del Estado de Sonora, de fecha 25 de marzo del año 2020, y de acuerdo al ARTÍCULO SEXTO.- Sanciones administrativas, en términos del ARTÍCULO 286 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, cualquier persona física o moral que se oponga, resiste o dificulte la implementación de las medidas previstas en dicha Declaratoria de Emergencia, podrá hacerse acreedora de las sanciones administrativas correspondientes; estando facultada la Secretaría de Salud para solicitar el auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Sonora y de las policías municipales, las cuales podrán hacer uso de la fuerza pública efecto de hacer cumplir las determinaciones emanadas de dicha Declaratoria de Emergencia.

En la progresividad de las medidas derivadas de la contingencia sanitaria epidemiológica, el Consejo Estatal de Salud, podrá solicitar que la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Sonora y de las policías municipales, restrinjan el desplazamiento o movilidad humana.

En ese contexto, la Policía Municipal del Municipio de Huatabampo, Sonora, realiza diariamente de manera personal al Ciudadano las indicaciones justificadas en dicha Declaratoria de Emergencia; mismas que en caso de negarse a cumplir, el Ciudadano se hace acreedor a la Sanción impuesta en el ARTÍCULO 130 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Huatabampo, Sonora, por faltas a la autoridad de las fracciones III y V del artículo 123 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Huatabampo, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el día miércoles 8 de abril del año 2020.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Lo que hago de su conocimiento para los fines administrativos correspondientes.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
EL COMISARIO GENERAL DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL.

C.COMDTE. ANGEL OCHOA CAZARES.